

**Ursicino Alvarez Suárez.—EL NEGOCIO JURÍDICO EN DERECHO ROMANO.**—Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1954, XI + 125 páginas. 50 ptas.

El ilustre catedrático de Derecho romano de la Universidad de Madrid don Ursicino Alvarez nos había mostrado hasta ahora su maestría en la exposición de trabajos de altos vuelos científicos.

Su *Horizonte actual del Derecho romano* (Madrid, 1944), constituye un estudio completísimo, que difícilmente encuentra algo semejante en la literatura romanística, sobre el concepto y metodología del Derecho romano.

Su *Derecho Procesal Civil romano* es una obra de más de 400 páginas que coloca en primera línea la aportación española a los estudios de Derecho procesal romano aún habiendo tenido éste tratadistas de la categoría de Leopoldo Wenger.

En la obra que ahora reseñamos sobre *El negocio jurídico en Derecho romano*, el profesor Alvarez Suárez ha modificado su actitud. Ha pretendido ante todo ofrecer a los escolares—no olvidemos que el Derecho romano se estudia en el primer curso de Facultad—un esquema fácilmente asequible. Como el propio autor manifiesta le anima «un propósito de divulgación, más que de investigación propiamente dicha».

Sin que falten los puntos de vista personales, el Dr. Alvarez ha resumido las conclusiones de los romanistas, especialmente italianos, que han estudiado el negocio jurídico.

Ha resultado así una obra elemental pero muy lograda científicamente que ofrece a los jóvenes amantes de las leyes, según la expresión justiniana, una guía excelente para el estudio de este discutible punto de la sistemática del Derecho romano.

Discutible porque a la teoría del negocio jurídico en Derecho romano le saldrán siempre al paso objeciones de importancia que adquieren mayor relieve en trabajos como éste encaminados a instruir a los principiantes. Aparte de que los romanos no se plantearan este problema, resulta difícil superar la dificultad pedagógica de una teoría cuyo fundamento y cuyo fin radican, precisamente, en una serie de instituciones—contratos y testamentos—desconocidas para quien inicia los estudios jurídicos.

Salvada esta genérica dificultad, la obra del profesor Alvarez nos parece correctísima en su concepción y en su desarrollo.

Después de hacer unas brevísimas consideraciones sobre *La dogmática moderna y su adecuación al Derecho romano* y examinar, también brevemente, *La aplicación de la norma y los supuestos de hecho: hechos jurídicos, actos jurídicos y negocios jurídicos*, se desarrolla el núcleo fundamental de este trabajo. Un último epígrafe sobre *El tiempo como factor esencial ante el Derecho* redondea el estudio del tema.

El esquema que el autor sigue en la exposición concreta del negocio jurídico es el siguiente:

- a) Concepto del negocio jurídico.
- b) Clases de negocios jurídicos.
- c) Presupuestos necesarios del negocio.
- d) Estructura del negocio. Elementos esenciales. Elementos accidentales.
- e) Anormalidades del negocio jurídico.
- f) Substitución de personas y representación en el negocio jurídico.

- g) La interpretación del negocio jurídico.
- h) Convalidación del negocio jurídico.
- i) Conversión del negocio jurídico.

No con el afán de apuntar reparos—ese afán tan humano, pero tan pequeño de indicar siempre las manchas del sol—sino con el deseo de apuntar algo que dado el carácter de la obra, nos parece posible perfeccionar pedagógicamente, nos atrevemos a formular unas modestísimas sugerencias.

1.º Al estudiar los elementos esenciales del negocio jurídico nos parecería acertado distinguir entre elementos esenciales comunes a todo negocio jurídico y elementos esenciales propios o típicos de los diversos negocios.

Es una distinción pedagógicamente muy expresiva y clarificadora.

El propio autor, que omite esta distinción (págs. 15-17), se refiere en algún caso a «un elemento esencial del tipo, por ejemplo, el precio en la compraventa» (pág. 47).

2.º Pensando igualmente en la mejor orientación pedagógica creemos que, al contrario de lo que hace el autor, el estudio del *error proprio* debiera preceder al estudio del *error obstativo*.

En efecto, parece una exigencia lógica estudiar primero la formación de la voluntad y, en segundo término, su manifestación. Por eso se impone como una exigencia pedagógica considerar en primer término el error como vicio de la voluntad y, después, estudiarlo como defecto en la declaración de la misma. Es un orden lógico que facilita la comprensión de los jóvenes estudiantes.

3.º Hay en todos los trabajos del profesor Alvarez un deseo tan acusado de perfección sistemática que las divisiones y subdivisiones se multiplican extraordinariamente.

Esto que—hasta cierto punto—permite una visión panorámica del trabajo en el índice del mismo, al encontrarlo en el cuerpo de lo escrito lejos de aclarar, confunde. Resultan excesivas las distinciones y para salir de su laberinto hay que acudir al hilo de Ariadna del índice sistemático, cosa que no deja de tener importancia en obras dedicadas a la iniciación de los escolares.

Por lo demás—las indicaciones hechas como se vé son minúsculas—la obra del profesor Alvarez constituye un exacto y excelente resumen de la teoría del negocio jurídico escrita por un maestro consagrado con amor a la tarea de enseñar Derecho Romano.

*Isidoro Martín*

**Benito Varela Jácome.—HISTORIA DE LA LITERATURA GALLEGA.—**  
Santiago de Compostela, 1951. 363 págs.

Benito Varela Jácome, joven profesor de la Universidad de Santiago de Compostela ha escrito una historia ejemplar, que es, ante todo, un trabajo noble y honrado, producto de una larga dedicación al tema y de un contacto directo y profundo con las obras de los autores. Esto es lo primero que es preciso destacar. Lo segundo es la galanura del estilo, ya que lo que dice está sobria y elegantemente expresado.

